

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA Y LA UNIÓN DE JUVENTUDES DE SAGUÍA EL HAMRA Y RÍO DE ORO, UJSARIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS DOS ENTIDADES

En Madrid, a 23 de marzo de 2018,

REUNIDOS

De una parte, D. Julia Chica, Presidente del Consejo de la Juventud de España, Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, en virtud del acuerdo adoptado en la XX Asamblea General celebrada los días 8, 9 y 10 de abril de 2016 en Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de la institución, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SSI/1174/2014 de 30 de junio, por la que se publica la designación del Presidente, Vicepresidentes y miembros de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España.

De otra parte, D. Mohamed Said Dadi con número de pasaporte de la República de Argelia nº 177860671, como Secretario General de la Unión de Juventudes de Saguía El Hamra y Río De Oro (en adelante UJSario), actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo aprobado en IX Congreso de la Juventud Saharaui (UJSARIO) celebrada en los Campamentos de Refugiados Saharauis de Tindouf del 8 al 11 de diciembre de 2017.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Que en los Presupuestos General del Estado para el año 2018 correspondientes al Consejo de la Juventud de España se incluye la aplicación presupuestaria 26.108.232A.492, dotada con 5.000 euros destinada a establecer un convenio con la UJSario.

Que el Consejo de la Juventud de España (en adelante CJE) desde el año 1995 ha mantenido una intensa colaboración con la UJSario multiplicando las iniciativas y acciones de solidaridad y cooperación entre el movimiento juvenil organizado del Estado español y de la UJSario con una gran experiencia acumulada a través de iniciativas como la campaña de observadores juveniles para el Sahara Occidental, las caravanas juveniles, las conferencias internacionales y los proyectos de cooperación técnica que se han realizado en estos años.

Que la Unión de Juventudes de Saguía El Hamra y Río De Oro (en adelante UJSario), entidad juvenil sin fines lucrativos, que tiene como objetivo fundamental la movilización de la juventud saharai y el desarrollo de la sociedad saharai, contribuyendo a la construcción de la identidad nacional, el progreso social y político a pesar del momento histórico y la situación de refugio en la que se encuentra la población, a través de dar servicios esenciales para el mejoramiento de las capacidades y el desarrollo de los derechos de la juventud y la infancia.

Que entre el CJE y la UJSario existe una especial relación de cooperación basada en la amplia unidad de criterio de todo el movimiento asociativo juvenil organizado del Estado español en torno a la defensa del derecho de pueblo saharai a la autodeterminación y al apoyo al proceso de resolución del conflicto en el Sahara Occidental,

Que atendiendo a lo expuesto, y dada la voluntad de aunar esfuerzos y medios dirigidos a mejorar las condiciones de vida y capacidades de la juventud saharai, las partes expresan su voluntad de colaboración para la consecución de dos objetivos: el fortalecimiento de la UJSario y los distintos centros en las wilayas y dairas de los campamentos de refugiados saharais, así como la mejora de los servicios y acciones dirigidas a los y las jóvenes saharais para el desarrollo de sus capacidades y aprendizaje teniendo en cuenta las condiciones de vida de los campamentos de refugiados saharais de Tindouf y los condicionantes que estas circunstancias tienen en el desarrollo de estas personas jóvenes. Por otra parte, este convenio está dirigido a fomentar la capacidad de difundir la causa saharai en el Estado español y a nivel internacional, a través del movimiento juvenil de solidaridad con el Sahara y fomentando además su capacidad organizativa y propositiva.

Por todo ello, y al amparo de los artículos 22.2c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 con destino a la UJSario, para el desarrollo de actuaciones conducentes, por un lado, a profundizar en la articulación y fortalecimiento de la Juventud saharai que se encuentra en los campamentos de refugiados de Tindouf Argelia, fortaleciendo las actividades para su desarrollo así como la capacidad de interlocución de la juventud saharai en sus relaciones internacionales y con la juventud española.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el objeto de la subvención nominativa, que se canaliza a través del presente convenio, es la realización por parte de la UJSario, durante el año 2018 de las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto que se detalla en el anexo I.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO

Se beneficiará de esta subvención la UJSario como organización que centraliza la acción para el desarrollo de acciones formativas para la juventud saharai.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la subvención será de cinco mil euros (5.000 euros), a abonar con cargo al Presupuesto para el año 2018 del Consejo de la Juventud de España (aplicación presupuestaria 26.108.232A.492).

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del importe de la subvención se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, en el momento de la firma del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, la UJSario como beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con la ejecución del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, que consiste en la preparación y desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo I del presente convenio.
- Aportar los medios personales y materiales precisos para la debida realización de las actuaciones que se ejecuten.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Consejo de la Juventud de España, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
- Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a la UJSario, y contar con el registro de gastos y facturas numeradas en relación al proyecto de actividades aprobado en este convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.
- Adoptar las oportunas medidas de difusión del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, incorporando el logotipo del Consejo de la Juventud de España.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUINTA.

El plazo total para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula quinta de este convenio será el de la vigencia del mismo.

La UJSario dispondrá hasta el 31 de Enero de 2019, para presentar dos Memorias, con el siguiente contenido:

- Memoria de actuación, que se refiera a las actividades desarrolladas para el cumplimiento de la finalizada subvencionada, desarrolladas dentro del año 2018, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica, que contenga una relación clasificada de los gastos, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación lo establecido en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones, y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por otra parte, dada su naturaleza administrativa, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las controversias.

NOVENA.- DURACIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a producir efectos en el momento de su firma, extinguiéndose con la realización de la última de las actuaciones previstas en éste, y siempre antes del 31 de diciembre 2018.

El Consejo de la Juventud de España podrá acordar la modificación del mismo, bien de oficio, bien a petición de la UJSario, que en cualquier caso deberá estar suficientemente motivada y ser acorde a los objetivos que dieron lugar a la firma del

presente convenio. La modificación del presente convenio sólo podrá tener lugar con carácter excepcional y sólo cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando no suponga un incremento del coste total del objeto del mismo.

El plazo máximo de resolución de la solicitud de modificación del Convenio, en el caso de que la misma fuera realizada a instancias del beneficiario, será de 3 meses posteriores a la firma del presente convenio, señalándose igualmente, de manera expresa, que la falta de resolución y notificación de la solicitud de modificación en el plazo que se determina tendrá efectos estimatorios por silencio administrativo positivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede firman, signando todas sus hojas por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo: Julia Chica Linares



PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUVENTUD DE ESPAÑA

Fdo: Mohamed Said Dadi



SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE
JUVENTUDES DE SAGUIA EL HAMRA Y RÍO
DE ORO (UJSARIO)

ANEXO I. ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA UJSARIO Y LA JUVENTUD SAHARAUI

En el marco del presente convenio se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1. Programas de formación, culturales y deportivos.

Durante este año la UJSario, entidad que centraliza las acciones dirigidas a la juventud e infancia saharauis, prevé la realización de acciones formativas y el desarrollo del programa de verano que están dirigidos a este público, tanto la que reside en los campamentos de refugiados como la que regresa en el periodo estival que ha estado estudiando en Argelia u otros lugares. Otro programa de la UJSario es el dedicado a los cursos de formación específicos en diferentes ámbitos y Conferencias temas mujer joven, Cursos de Formación y Programas culturales y deportivos.

2. Visitas y acciones de sensibilización.

En este tipo de acciones se incluyen las reuniones de Seguimiento del plan de trabajo de la UJSario y de coordinación con los equipos de las diferentes wilayas por parte de la comisión ejecutiva de la UJSario, aparte de acciones puntuales de coordinación para el desarrollo de las diferentes actividades. En este tipo de acciones se incluirán las visitas y participación en actividades conjuntas u organizadas por el CJE en el marco de las acciones y objetivos recogidos en este convenio. En este sentido se invitará a la UJSario a participar en actividades estatutarias del CJE y viceversa para acordar el seguimiento de las acciones de este convenio, así como otras actividades de sensibilización.

3. Funcionamiento y Administración de la UJSario.

El presente convenio incluye la financiación de las necesidades básicas de funcionamiento de la UJSario en los campamentos, e incluye el abastecimiento de recursos materiales para la realización de las actividades que se han incluido en este convenio.

4. Fortalecimiento de la colaboración entre la UJSario y el CJE.

El CJE y la UJSario mantendrán actividades conjuntas en el marco de los objetivos y acciones de este convenio que supondrán la capacidad de participar por parte de la UJSario en actividades promovidas por el CJE o por otras entidades que formen parte del movimiento de solidaridad con la causa saharauí.

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

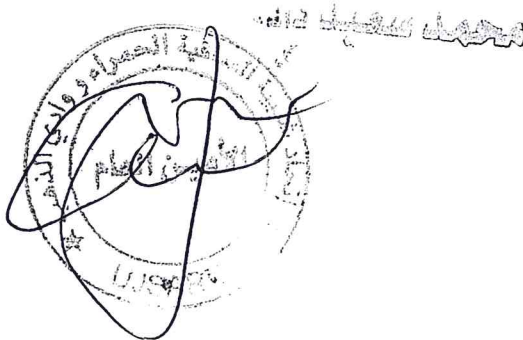
D. Mohamed Said Dadi, con pasaporte de la República de Argelia nº 177860671 en nombre y representación de la UJSario, en calidad de Secretario General de la entidad

DECLARA:

Que la citada entidad no tiene ningún tipo de obligación pendiente con la Agencia Tributaria de la Hacienda Pública española ni con la Tesorería de la Seguridad Social de las impuestas por las disposiciones vigentes.

En Madrid, a 30 de abril de 2018.

Firma del representante

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains Arabic text and a star in the center. To the right of the stamp, there is a small rectangular stamp with Arabic text.